



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2
50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 -

976 811880

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Y AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR PARA LA
CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MINAROCK.**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte: D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra D^a Helena Gomez Palacios, en calidad de Concejala del Ayuntamiento Alpartir que actúa en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Que al amparo del artículo 9.1.8 del Decreto Legislativo antes citado entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la cultura.

Que por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para organizar, programar y ejecutar aquellas actividades culturales de ámbito comarca encaminadas a la promoción de la música, el teatro, las artes plásticas y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura.

Las competencias propias de las Comarcas podrán ser gestionadas mediante conciertos o convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos y 206.3 d) y 213 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudiendo tener lugar esta colaboración mediante la suscripción de convenios administrativos.

El Plan estratégico de subvenciones aprobado por la Comarca para 2015-2019, prevé dentro de sus líneas de actuación la promoción cultural.

Dado que el Ayuntamiento de Alpartir, en la organización y celebración del festival Minarock, desarrolla una labor que complementa las actividades comarcales en materia de cultura, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que es su artículo 224 dice *“Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local”*, se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comarca de Valdejalón y el Ayuntamiento de Alpartir, para el desarrollo de actividades complementarias de la competencia comarcal en materia de cultura.

La colaboración se concreta en las siguientes prestaciones:

- a) Por el Ayuntamiento de Alpartir: Gastos de trabajos de coordinación y producción del XIV Festival Minarock.
- b) La Comarca de Valdejalón

Colaborará económicamente para la financiación de los siguientes gastos de trabajos de coordinación y producción del XIV Festival Minarock.

SEGUNDO: CUANTIA.-

La Comarca de Valdejalón aportará para ello al Ayuntamiento de Alpartir, la cantidad de 4.000€, con cargo a la partida 3340.4620000.

TERCERO: DURACIÓN.-

El Presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia durante el año 2017.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Alpartir, como beneficiario del presente convenio, queda obligado:

- a) Realizar la actividad concreta que fundamenta el convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y a las previstas en la legislación reguladora de las subvenciones y cuantas otras resulten de aplicación.
- c) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- d) Hacer constar en toda información de la actividad que queda subvencionada por la Comarca de Valdejalón, los lugares de celebración de las mismas, debiendo existir un cartel que deje constancia que aquella actividad está subvencionada por la Comarca de Valdejalón y su cuantía. A tal efecto y previa solicitud, la Comarca facilitará el logo comarcal.

QUINTA: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN.-

El plazo **máximo** de justificación del Convenio finalizará **el 17 de noviembre de 2017**, debiendo presentar la beneficiaria ante la Comarca la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiaria de la misma.
- 2.- Solicitud de pago de la subvención firmada por la Alcaldesa en el que constará el número de cuenta de abono de la subvención.
- 3.- Declaración responsable de la Alcaldesa del cumplimiento de rendición de cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable y/o en su caso de la aprobación de medidas de racionalización del gasto y haber presentado el plan económico financiero si procediese.
- 4.-Declaración responsable de la Alcaldesa, acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto del presente convenio, acompañada de relación de los gastos efectuados indicando el proveedor, número de factura, NIF, fecha y cuantía de la misma. Se hará constar la relación de ayudas obtenidas de otras entidades y su importe en caso de obtenerlas.

Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

- 5.- Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y

detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

Para el presente ejercicio 2017, se aceptarán las facturas o documentos admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Si se imputan gastos de personal se aportará el contrato del mismo, nóminas imputadas y su porcentaje en su caso, justificantes de pago de las mismas y certificado de retenciones del I.R.P.F de los trimestres correspondientes junto con sus justificantes de pago.

Cuando se imputen gastos de desplazamientos deberá aportar el calendario de celebración de las actividades, relación detallada del vehículo con el que se desplaza la deportista y número total de kilómetros realizados en cada una de las actividades. Los gastos de desplazamientos se imputarán a razón de 0,19€/km.

6.- Certificado del Secretario de la entidad que haga constar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad con indicación de su cuantía o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

7.- Declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón

8.-Aprobación del Plan de Racionalización de gasto corriente. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.

En el supuesto de que todas o alguna de la/s actividad/es subvencionadas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada de cada una de ellas, en este caso, se tomará como presupuesto protegible de cada actividad, el resultante de aplicar al presupuesto asignado en el convenio el porcentaje que resulte de la comparación entre el presupuesto total de las actividades para las que se solicitó la subvención y la cuantía total concedida en concepto de presupuesto protegible.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón de conformidad a la legalidad vigente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte de no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia del representante legal del Ayuntamiento de Alpartir, se establecerá la rescisión del Convenio.

OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

A todos los efectos laborales con el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará al Ayuntamiento de Alpartir como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

El Ayuntamiento de Alpartir, también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley

7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación del presente convenio.

La cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.-

La actividad queda afecta por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria del Convenio.

El Ayuntamiento de Alpartir garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA
DE VALDEJALÓN

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

Fdo.: D^a. Marta Gimeno Hernández

Fdo.: Helena Gomez Palacios